



## SECRETARIA GENERAL

**D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Linares (Jaén).**

**C E R T I F I C O:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2012 adoptó el siguiente

### A C U E R D O

1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE ECONOMIA SOBRE PLAN DE AJUSTE REALIZADO CONFORME AL ART. 7 DEL REAL DECRETO LEY472012, DE 24 DE FEBRERO POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece la obligación de aprobar antes del 31 de marzo de 2012 un Plan de Ajuste, cuyo ámbito de aplicación se extienda al plazo de amortización de la operación de préstamo que se autorice para el pago a proveedores de ejercicios 2011 y anteriores, establecido en diez años con los dos primeros de carencia de amortización. De acuerdo con la DA 3ª del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, el plan se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

Establece el artículo 7.2 del RD-I 4/2012 que el plan de ajuste deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b. Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c. Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;
- d. Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;



## SECRETARIA GENERAL

- e. Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Y añade en sus apartados 3, 4 y 5 que el Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local y deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, lo que supondrá la autorización de la operación de endeudamiento prevista para el pago a proveedores. En caso de que no se autorizase dicha operación los pagos se realizarán mediante la retención de la participación en los tributos del Estado hasta la total satisfacción de la deuda.

En la relación de deuda remitida el pasado 15 de marzo al Ministerio se han certificado obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes por importe total de 15.188.918,75 euros, cuantía que se considera como importe del capital del préstamo a concertar. Considerándose la amortización a diez años con los dos primeros de carencia y un tipo de interés del 5% TAE, el incremento del gasto por intereses y cancelación de capital se estima en 2.350.000 euros al año aproximadamente.

Si bien es cierto que el Ayuntamiento de Linares viene generando superávit en la liquidación del presupuesto, para obtener un ahorro anual por dicha cuantía, es aconsejable que se adopten medidas de ajuste. Así, por el equipo de gobierno, de acuerdo con los ajustes establecidos por Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se propone la posibilidad de aprobar las siguientes medidas, sin perjuicio de aquellas otras que pudieran proponerse desde los demás grupos municipales:

### Medidas de Ingresos:

#### - Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

1.- El equipo de gobierno se compromete a que la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales suponga una subida mínima de las cuotas tributarias y tarifas de las distintas tasas y precios públicos igual al IPC Interanual. Se estima un incremento de ingresos de **181.061,11 € anuales, aproximadamente**. La medida se aplicaría a partir del ejercicio 2013.

2.- El equipo de gobierno se compromete a mantener para los ejercicios 2014 y siguientes el tipo de gravamen establecido para los ejercicios 2012 y 2013 por Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El incremento del tipo ha supuesto un incremento de la deuda tributaria a partir del ejercicio 2012 de **1.566.866,90 €**.

3.- En diciembre de 2010, El Ayuntamiento de Linares solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro la adhesión al programa de revisión catastral previsto para 2012, con entrada en vigor en 2013, a fin de realizar las modificaciones puntuales de la ponencia de valores aprobada en 2001 para actualizar sectores no contemplados o que constan como rústicos. Esta medida supondrá un incremento adicional del IBI urbana de aproximadamente **200.000 €** a partir de 2013.

### Medidas de Gastos:



## SECRETARIA GENERAL

### - Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

4.- Reducción de personal mediante la amortización de las plazas del personal jubilado durante el periodo de vigencia del Plan de Ajuste.

	2012	2013	2014	2015	2016
Ahorro acumulado		218.220,23	380.439,81	467.361,35	626.111,53
2017	2018	2019	2020	2021	2022
806.859,13	1.002.637,54	1.146.581,10	1.448.806,76	1.960.785,77	2.417.414,98

No obstante lo anterior, algunas de las plazas que queden vacantes será necesario cubrirlas por razones del servicio por lo que habrá que considerar una reducción del referido ahorro en función de las previsiones de cobertura de plazas. Se estima que a partir del ejercicio 2014, y siempre que la tasa de reposición de efectivos legalmente establecida lo permita, se cubrirán el 50% de las jubilaciones, con lo que la reducción de gastos resultante sería la siguiente:

Ahorro acumulado	2012	2013	2014	2015	2016
	0,00	218.220,23	380.439,81	423.900,58	503.275,67
2017	2018	2019	2020	2021	2022
593.649,47	691.538,68	763.510,46	914.623,29	1.170.612,79	1.398.927,40

La medida se aplicaría con efectos inmediatos siendo sus efectos paulatinos tal y como se muestra en el detalle anterior.

### - Reducción de la celebración de contratos menores.

5.- El equipo de gobierno se compromete a reducir el gasto corriente en contratos menores y subvenciones corrientes en todas las áreas municipales. Con ello se pretende mantener el crecimiento de los gastos por los capítulos II "Gastos en bienes corrientes y servicios" y IV "Transferencias corrientes" por debajo del IPC. Estimándose el IPC en un 3%, el incremento no será superior al 2%, o en cualquier caso a un punto por debajo del IPC anual. La aplicación de la medida sería inmediata, a partir del 1 de mayo de 2012.

### - Estimaciones consideradas para la elaboración del Plan de Ajuste

#### 1 Ingresos.

La estimación de los ingresos se realiza en función de la recaudación efectiva de ingresos, conforme a la fórmula determinada por Orden Ministerial.

#### 2 Gastos.

En relación con la estimación de los gastos se ha estimado lo siguiente, todo ello sin perjuicio de las medidas de ajuste adoptadas.

- En el capítulo I, Gastos de personal, se ha supuesto un posible incremento de las retribuciones salariales del 2% anual a partir del ejercicio 2014, ante el



## SECRETARIA GENERAL

desconocimiento de la evolución que experimentarán dichos gastos en virtud de futuras leyes de presupuestos generales del Estado.

- En el capítulo II, se ha considerado un incremento del 3% estimándose en dicho porcentaje el Índice de Precios al Consumo a aplicar a los contratos vigentes. Se ha utilizado el mismo criterio para estimar el crecimiento del capítulo IV. Ello sin perjuicio de la medida propuesta de mantener el crecimiento del gasto por debajo del IPC.

- Los capítulos III y IX se han estimado atendiendo a la deuda viva real y a los tipos de interés aplicables, incluyendo la operación a concertar en virtud del Real Decreto- ley 4/2012.

- En relación con los gastos de capital, presupuestados en los capítulos VI a VII, la financiación suele realizarse con cargo a ingresos afectados ya sean enajenaciones de otras inversiones, subvenciones de capital finalistas y préstamos para inversiones. No obstante, una cuantía reducida de dichas inversiones se viene financiando con ingresos corrientes. En base a lo anterior, y dado que no se ha previsto la concertación de préstamo para inversiones en el horizonte temporal del Plan, se ha supuesto para el cálculo de las obligaciones reconocidas por operaciones de capital durante el periodo 2012-2022, que dichas obligaciones serán iguales a los derechos reconocidos por operaciones de capital más la cuantía a financiar con recursos ordinarios, con el compromiso de que dicha cuantía no superará el importe de de inversiones financiadas con recursos corrientes en el presupuesto aprobado para 2012, con un crecimiento anual del 2%. En el ejercicio 2012 se consideran los reconocimientos de deuda de ejercicios anteriores, a financiar con la operación de préstamo regulada en el RDley 4/2012, correspondientes a obligaciones certificadas pendientes de aplicar a presupuesto.

### - Costes de los servicios.

Dada la inexistencia de estudios de costes en el Ayuntamiento de Linares, a principios de marzo de 2012 se inicia la realización de un estudio de costes global que tiene por objeto distribuir los gastos totales del Ayuntamiento entre los servicios que éste presta al ciudadano. Se realiza este estudio con carácter urgente como punto de partida para elaborar el Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero. Se considera que el presente estudio podrá ser útil igualmente para el establecimiento o modificación de ordenanzas fiscales u ordenanzas reguladoras de precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este estudio de reparto genérico de los costes servirá de base a la determinación concreta del coste de cada uno de los servicios públicos a efectos de hacer una comparativa con su financiación determinando cuales de los servicios prestados son deficitarios para este Ayuntamiento, independientemente de la obligatoriedad o no de su prestación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Para el reparto de los costes entre los distintos servicios se ha solicitado información a los departamentos para que estimen la distribución porcentual de



## SECRETARIA GENERAL

gastos de personal en el listado de servicios que se les ha facilitado. También se ha utilizado la información contable a través del listado de facturas imputadas a cada aplicación presupuestaria a lo largo de 2011.

Se toma como base el total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011, por considerarse esta cuantía la más objetiva, puesto que se desconoce si la ejecución del presupuesto aprobado para 2012 diferirá significativamente del crédito inicial presupuestado. De las obligaciones reconocidas en 2011 se han deducido las correspondientes a los reconocimientos judiciales y extrajudiciales de crédito por gastos de ejercicios anteriores imputados a 2011, y se han añadido las obligaciones correspondientes a facturas por servicios de 2011 sin consignación presupuestaria, recogidas en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto" del Plan Contable anexo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Se ha realizado el reparto de todas las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes, a excepción de aquellas correspondientes a la concesión de subvenciones y transferencias.

En cuanto a la financiación, únicamente se ha tenido en cuenta aquella directamente resultante de la aplicación de tasas y precios públicos.

Dentro del servicio de protección civil se han incluido los de seguridad ciudadana, control del tráfico, grúa municipal y extinción de incendios.

Se adjunta detalle del coste del resto de los servicios públicos no especificados en el Plan.

De acuerdo con lo expuesto,

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan de Ajuste que se acompaña para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que se autorice operación de crédito a amortizar en 10 años para el pago a los proveedores incluidos en la relación certificada remitida el pasado 15 de marzo, así como otras deudas que individualmente se certifiquen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012. "

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor del grupo P.S.O.E., tres votos a favor del grupo I.U.LV-C.A. y diez abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Linares a treinta de Marzo de dos mil doce, con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
EL ALCALDE

